RESOLUCIÓN Nro. 275
(Agosto 29 de 2017)

Por medio de la cual se aprueba la ampliación de garantías únicas de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Obra Pública Nro. 005-2016.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Obra Pública Nro. 005-2016, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y la empresa **ACEROS Y CONCRETOS S.A.S.**, con Nit. 811002098-2, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO ECHAVARRIA AGUILAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.510.801 de Itagüí, estipuló en la clausula sexta la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Tres años desde la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato	20% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra y los suministros	Cinco años desde el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante	30% del valor del contrato

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Estabilidad y Calidad de la Obra	$199.531.769	08/08/2016	07/02/2022
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$99765.885	29/12/2016	29/10/2017
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

TOMADOR:	**ACEROS Y CONCRETOS S.A.S NIT. 811002098-2**		
ASEGURADO:	**ACEROS Y CONCRETOS S.A.S NIT. 811002098-2**		
BENEFICIARIOS:	TERCEROS, AFECTADOS		
Terceros, afectados.	$147.543.400	08/08/2017	08/03/2018
	Valor Total Asegurado	Constitución	Vencimiento

GARANTIAS OTORGADAS	
COBERTURA	**SUMA ASEGURADA**
Predios – Labores – Operaciones –-	$147.543.600
Responsabilidad civil patronal	$44.263.080
Contratista – subcontratista independiente	$44.263.080
Perjuicio extramatrimonial	$147.543.600
Lucro cesante	$147.543.600
Responsabilidad civil cruzada	$44.263.080
Gastos médicos	$20.000.000
Gastos judiciales	$50.000.000

Responsabilidad civil extracontractual	Hasta la liquidación del contrato.	Esta póliza deberá contener los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Que el día 08 de Agosto de 2017, se celebró modificación y prorroga al contrato de Obra Pública Nro. 005-2016, y en dicha prorroga se estableció que **EL CONTRATISTA**, se comprometía a ampliar en tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados.

Que la empresa **ACEROS Y CONCRETOS S.A.S.,** con Nit. 811002098-2, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO ECHAVARRIA AGUILAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.510.801 de Itagüí, constituyó con la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con NIT Nro. 860.070.374.9, las pólizas Nro. 05 GU132634 y 05 RE009634, del día 23 de Agosto de 2017, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula sexta de Garantías, estipulada en el contrato de Obra Pública Nro: 005-2016

Que revisadas las pólizas Nro. 05 GU132634 y 05 RE009634, del día 23 de Agosto de 2017, expedidas por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con NIT Nro. 860.070.374.9, constituidas por la empresa **ACEROS Y CONCRETOS S.A.S.,** con Nit. 811002098-2, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO ECHAVARRIA AGUILAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.510.801 de Itagüí, se observa:

TOMADOR:	**ACEROS Y CONCRETOS S.A.S NIT. 811002098-2**		
AFIANZADO:	**ACEROS Y CONCRETOS S.A.S NIT. 811002098-2**		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$66.510.589.5	08/08/2017	08/03/2018
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Pago de salarios,	$133.021.179	08/08/2017	08/09/2020

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de obra pública Nro. 005-2016 y acta de modificación bilateral, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado contrato.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR las pólizas Nro. 05 GU132634 y 05 RE009634, del día 23 de Agosto de 2017, expedidas por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con NIT Nro. 860.070.374.9, con el fin de dar cumplimiento a la clausula sexta de garantías del contrato de Obra pública Nro: 005-2016 y acta de modificación bilateral, constituidas por la empresa **ACEROS Y CONCRETOS S.A.S.**, con Nit. 811002098-2, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO ECHAVARRIA AGUILAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.510.801 de Itagüí.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR A la empresa **ACEROS Y CONCRETOS S.A.S.**, con Nit. 811002098-2, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO ECHAVARRIA AGUILAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.510.801 de Itagüí, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 29 días del Mes de Agosto de 2017.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Asesora Jurídica en Contratación	Asesor Jurídica en Contratación	